

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 033

Nos permitimos anexar el Decreto 888 del 28 de marzo de 2008, por el cual se fijan los cupos máximos de importación correspondientes al año 2008, de alimentos de consumo humano y animal procedentes de Venezuela, Brasil y Perú, destinados exclusivamente al consumo local de los Departamentos de Amazonas, Guainía, Guajira, Vaupés y Vichada, que se encuentran exentos del IVA.

FAO  
28-03-2008